

no imputables a esta Administración Tributaria, se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el art. 105.6 del citado texto legal, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta Delegación Provincial, C/ Conde de Gondomar, núm. 10, Servicio de Tesorería, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Expediente: CO-00084-0/91.
Sujeto pasivo: Manuel Cano Poyato.
Domicilio: C/ Puerta Córdoba, 9, Baena (Córdoba).
Núm. liquidación: SM-391/91.
Importe certificación: 18.000 ptas.
Acuerdo: Anulación.

Córdoba, 8 de marzo de 2000.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 21 de febrero de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se requiere a la empresa Terranuba, SL, para iniciar la ejecución del Plan de Restauración de la Cantera El Palmar.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la empresa Terranuba, S.L., con CIF B-21.119.920, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que a continuación se indica:

A la vista de los datos obrantes en el Departamento de Minas de esta Delegación Provincial, referente al Apercebimiento de Ejecución del Plan de Restauración a la Empresa Terranuba, S.L., del Aprovechamiento de Recurso de la Sección A), denominado «El Palmar», en el término de Niebla, por Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria, de fecha 21 de febrero de 2000, de conformidad con lo dispuesto en la legislación minera R.D. 2994/1982, de 15 de octubre, sobre restauración del espacio natural afectado por actividades mineras, y la Orden de 20 de noviembre de 1984, que la desarrolla.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Considerando lo dispuesto en el art. 5.º de la R.D. 2994/1982, en relación con el art. 1.º de la Orden antes citada, así como lo prevenido en el art. 98 de la Ley 30/1992.

Esta Delegación Provincial,

ACUERDA

Requerir a la Empresa Terranuba, S.L., para que, en el plazo improrrogable de 10 días, proceda a iniciar la ejecución del Plan de Restauración de la Cantera «El Palmar», en el término municipal de Niebla, notificando su comienzo a esta Delegación Provincial. Caso de no efectuarse lo señalado, se procederá por esta Delegación Provincial a la ejecución sub-

sidiaria del referido Plan, con cargo al aval depositado en fecha 21 de junio de 1995.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el art. 83 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el art. 106 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, disponen de un plazo de diez días, también improrrogable, para formular las alegaciones que estimen oportunas previo a la declaración de caducidad del Aprovechamiento de recursos de la Sección A) «El Palmar».

Contra el presente acuerdo cabe interponer, al no agotar la vía administrativa, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, a contar desde el recibo del presente acuerdo, recurso que podrá interponerse directamente ante la citada Autoridad o por conducto de esta Delegación Provincial.

Huelva, 21 de febrero de 2000.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, sobre notificación de acuerdo de reintegro a las entidades que se relacionan.

A los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada infructuosamente en el último domicilio conocido, se procede a la notificación de Acuerdo de reintegro de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, a las entidades que a continuación se relacionan.

Entidad: Jóvenes Comunistas de Andalucía-Unidad Comunista.

Dirección: C/ San Vicente, 37, Sevilla, 41002.

Expediente: AJ-28/91.

Asunto: Notificación de Acuerdo de reintegro a dicha entidad de fecha 28 de diciembre de 1999.

Motivo: Incumplimiento parcial de la obligación de justificación.

Entidad: Consejo de la Juventud de Algeciras.

Dirección: Parque de las Acacias, s/n, Algeciras (Cádiz), 11207.

Expediente: AJ-42/93.

Asunto: Notificación de Acuerdo de reintegro a dicha entidad de fecha 23 de diciembre de 1999.

Motivo: Incumplimiento total de la obligación de justificación.

Entidad: Federación de Amigos de la Tierra.

Dirección: C/ Santa Ana, 14 Entslo., Sevilla, 41002.
Expediente: AJ-39/91.

Asunto: Notificación de Acuerdo de reintegro a dicha entidad de fecha 23 de diciembre de 1999.

Motivo: Incumplimiento total de la obligación de justificación.

Entidad: Jóvenes Comunistas de Andalucía-Unidad Comunista.

Dirección: C/ San Vicente, 37, Sevilla, 41002.

Expediente: AJ-918/90.

Asunto: Notificación de Acuerdo de reintegro a dicha entidad de fecha 13 de diciembre de 1999.

Motivo: Incumplimiento total de la obligación de justificación.